

Handwritten notes in the top left corner, including the number "14" and some illegible scribbles.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES
"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD"

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS REFERENTE AL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA PROTECCIÓN A LA IMAGEN, HONOR E INTIMIDAD FAMILIAR VINCULADOS A PERSONAS FALLECIDAS Y ACCIDENTADAS. PROCEDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Expediente No. 00963-2018-SLO-SE

El objeto del referido tiene por objeto la protección integral a la imagen, honor e intimidad familiar vinculada a personas fallecidas y accidentadas, para que estas sean protegidas frente a todo género de intromisiones ilegítimas.

El derecho a la imagen, a la intimidad y al honor familiar es un derecho fundamental consagrado en el artículo 44 de la Constitución de la República, el cual dispone que el respeto al derecho, al honor, a la intimidad, así como a la dignidad y la moral de las personas, constituye un límite al ejercicio de la libertad de expresión que el propio precepto reconoce y protege. Este derecho es reconocido además, por todas las convenciones y tratados internacionales sobre derechos humanos.

Con el reconocimiento del derecho a la intimidad y al honor de la familia, se busca garantizar el respeto y la no injerencia en la vida privada y familiar, estableciendo que toda persona que viole estas disposiciones está en la obligación de resarcir o reparar el daño causado.

Este proyecto busca regular la protección de las familias víctimas de violación de su intimidad y honor personal ante los hechos en los cuales las personas y los medios de comunicación vulneren derechos fundamentales de los parientes de las personas fallecidas y accidentadas, ya que la Ley No. 6132, del 15 de diciembre de 1962, sobre expresión y difusión del pensamiento, no establece un mecanismo de protección ante la eventual violación al derecho, al honor y a la intimidad del fallecido o de sus parientes.

Handwritten signature or mark in the bottom right corner.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES
"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD"

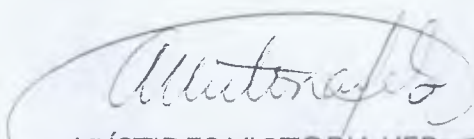
La Comisión, luego del estudio del proyecto, HA RESUELTO: rendir informe favorable con modificaciones, las cuales generaron una redacción alterna que sustituye la iniciativa marcada con el número de expediente 00963 y que anexamos al presente informe.

Los principales cambios o modificaciones aplicados son los siguientes:

- División en dos numerales el artículo 1, relativo al objeto de la ley. El primero indica el objeto de la ley y el segundo establece los mecanismos de protección del derecho a la intimidad y la propia imagen de personas accidentadas.
- Adición de un artículo que será marcado con el número 2, para establecer el ámbito de aplicación personal de la ley.
- Creación de un Título, marcado como II, referente al derecho de protección a la intimidad y la propia imagen de las personas accidentadas.
- División interna en Títulos no en Capítulos, con la finalidad de aportar mayor claridad y comprensión a la norma.

La Comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe con su redacción alterna en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

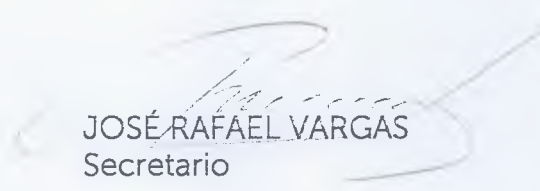
POR LA COMISIÓN:


ARÍSTIDES VICTORIA YEB
Presidente



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES
"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD"

JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
Vicepresidente


JOSÉ RAFAEL VARGAS
Secretario


LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
Miembro

TOMMY A. GALÁN GRULLÓN
Miembro


FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
Miembro

CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
Miembro

SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
Miembro


AMABLE ARISTY CASTRO
Miembro

MR/eg
Dpto. Coordinación de Comisiones
15 de mayo de 2019